

**ACTITUDES PUNITIVAS:
DIFERENTES PREGUNTAS,
DIFERENTES RESPUESTAS**

Marta Martí Barrachina

Tutora: Clara Cortina Trilla

Curso 2012/2013

Trabajo Final de Grado

Grado de Criminología y Políticas Públicas de Prevención

Universidad Pompeu Fabra

DECLARACIÓ D'AUTORIA I ORIGINALITAT

Jo, *Marta Martí Barrachina*, certifico que el present treball no ha estat presentat per a l'avaluació de cap altra assignatura, ja sigui en part o en la seva totalitat. Certifico també que el seu contingut és original i que en sóc l'únic autor, no incloent cap material anteriorment publicat o escrit per altres persones llevat d'aquells casos indicats al llarg del text.

Com a autor/a de la memòria original d'aquest Treball Fi de Grau autoritzo la UPF a dipositar-la i publicar-la a l'e-Repository: Repositori Digital de la UPF, <http://repositori.upf.edu>, o en qualsevol altra plataforma digital creada per o participada per la Universitat, d'accés obert per Internet. Aquesta autorització té caràcter indefinit, gratuït i no exclusiu, és a dir, sóc lliure de publicar-la en qualsevol altre lloc.

Marta Martí Barrachina
14 de Juny de 2013

RESUMEN

El tema del populismo punitivo es uno de los temas más estudiados por la criminología del siglo XXI. Encontramos en la literatura autores que ponen de manifiesto el aumento del punitivismo por parte de la sociedad así como autores que defienden que este fenómeno podría considerarse un “mito”. Una de las posibles razones por las que se encuentran resultados divergentes en la investigación criminológica es la diversidad de métodos utilizados para averiguar la opinión de los ciudadanos sobre las penas y el sistema de justicia penal. La idea es que diferentes tipos de preguntas plasman diferentes tipos de opiniones. En concreto, una de las razones aportadas por la investigación es que cuanto menos información contextual se aporta en una pregunta más punitivismo se observa, en comparación con preguntas realizadas mediante la llamada “técnica del caso escenario” en la que sí se aporta información contextual. El objetivo de este trabajo es ver cuánta es la diferencia de opinión acerca de las penas de prisión en España entre un cuestionario con preguntas abstractas y un cuestionario con preguntas concretas, realizados a dos grupos equivalentes. Los resultados de esta investigación corroboran que cuanto menos información se aporta al encuestado el punitivismo observado es mayor.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1. Marco teórico	5
1.2. Presentación de la investigación realizada	10
2. METODOLOGÍA	12
2.1. El cuestionario de control	13
2.2. El cuestionario “abstracto”	13
2.3. El cuestionario “concreto” o técnica del caso escenario	14
3. ANÁLISIS DE RESULTADOS	15
3.1. Equivalencia entre grupos.....	15
3.2. Comparación entre modelos de cuestionarios	17
3.3. Interpretación de los resultados	23
4. CONCLUSIONES	26

BIBLIOGRAFÍA

ANEXO I: El cuestionario de control

ANEXO II: El cuestionario “abstracto”

ANEXO III: El cuestionario “concreto” o técnica del caso escenario

1. INTRODUCCIÓN

Se podría decir que el siglo XXI es el siglo de oro de las estadísticas. Medios de comunicación, políticos, académicos, economistas, cuerpos de seguridad entre muchos otros utilizan las estadísticas para desarrollar su trabajo y defenderlo ante los demás. Una parte de estas estadísticas proviene de encuestas de opinión a la población. Los ciudadanos podrían formularse preguntas como ¿Por qué dos políticos muestran estadísticas diferentes sobre el mismo tema? ¿Por qué los académicos no se ponen de acuerdo en ciertos datos? ¿Por qué los medios de comunicación recogen sus propias estadísticas y no siempre coinciden entre ellos? Cualquiera que conozca mínimamente el mundo de las estadísticas sabrá que éstas son fácilmente manipulables. Esta manipulación es una de las respuestas a las preguntas anteriores. Ahora bien, no es la única ni la que aquí nos interesa.

Las técnicas de recogida de datos, la población a la que se pregunta, el tipo de pregunta, las opciones de respuesta, el contexto en el que se pregunta y una infinidad de factores más influyen en los resultados observados en las encuestas, sobre todo cuando se trata de recoger actitudes. En concreto, en este trabajo nos interesa la técnica empleada en el cuestionario para recoger actitudes punitivas de los ciudadanos. ¿Por qué hay encuestas que dibujan una sociedad muy punitiva y otras que indican el amplio apoyo de los ciudadanos a las penas alternativas? Una posible respuesta es la siguiente: porque la técnica empleada para recoger los datos es diferente.

Esta investigación compara la técnica del caso escenario, que da información contextual al encuestado que tiene que responder a la pregunta a partir de casos concretos, y un cuestionario que pregunta de forma abierta o general sin dar información contextual, sobre actitudes punitivas.

1. 1. Marco teórico

Uno de los temas más estudiados por la criminología durante el siglo XXI ha sido el tema de las actitudes punitivas de los ciudadanos (Fernández y Tarancón, 2010; Varona, 2008). Este creciente interés se debe, en parte, a la preocupación por el fenómeno conocido como “populismo punitivo” (Bottoms, 1995) que parece caracterizar las sociedades de muchos países desarrollados, y uno de cuyos motores

sería como destaca Varona (2008) la demanda social de una respuesta más severa frente a la delincuencia.

Ahora bien, a pesar de lo anterior, varios autores han puesto en duda que exista realmente este punitivismo, poniendo de manifiesto el llamado “mito del punitivismo ciudadano” (Hough y Roberts 1999, Maruna y King, 2004, Varona 2008). Este mito hace referencia a que realmente la sociedad no es tan punitiva como parece, incluso llegando a presentar alguna vez una opinión pública más benevolente con la respuesta al delito que los propios jueces y políticos. En otras palabras, investigaciones sobre actitudes punitivas han demostrado que “definir de forma categórica la opinión pública como punitiva es una forma simplista y equivocada de describir la situación, ya que el asunto es mucho más complicado y sutil de lo que una única etiqueta puede revelar” (Maruna y King, 2004, citado en Varona, 2008:3).

En definitiva, como señala Stalans (2002), de la literatura existente se extraen dos imágenes de las actitudes de la ciudadanía acerca del castigo que son contrapuestas. Por un lado, numerosas investigaciones defienden la existencia de un público punitivo que demanda largas condenas de prisión. En este sentido, de acuerdo a encuestas de opinión nacionales en muchos países, el público considera que, en general, los jueces y tribunales son demasiado benevolentes y las penas que imponen son demasiado blandas. Siguiendo en la misma línea, las encuestas que preguntan por aspectos más específicos señalan que, por ejemplo, los ciudadanos de Estados Unidos están a favor de la cadena perpetua sin libertad condicional para los delincuentes que cometen tres delitos violentos, apoyan la pena de muerte para asesinatos crueles premeditados y defienden la pena de prisión para delitos de robo (Applegate et al. 1996, Roberts and Stalans, 1997, Turner et al., 1997, citados en Stalans 2002).

Por otro lado, al mismo tiempo la literatura ha captado una imagen compasiva del público que apoya la rehabilitación, las penas comunitarias y penas menos severas de las que la ley permite. Cuando se comparan las prácticas judiciales con las preferencias de los ciudadanos en relación a las penas, el público generalmente defiende penas menos severas en casos relacionados con drogadictos, atracadores y ladrones (Diamond y Stalans, 1989, citado en Stalans 2002). La mayoría del público, incluso aquellos que consideran que las penas impuestas por los jueces son demasiado blandas, también prefieren que los impuestos estén destinados a programas de prevención de la delincuencia y penas comunitarias que en construir nuevas prisiones (Doob, 2000, citado en Stalans 2002). Es evidente entonces que la imagen del público estadounidense

es más compleja de lo que parece. Una imagen que como bien señala Stalans (2002) es consistente con resultados obtenidos en investigaciones de otros países desarrollados.

Stalans (2002:16) aporta tres explicaciones que ayudan a entender cómo de la literatura emergen estas dos imágenes contrapuestas. Primero, los investigadores han medido las actitudes de maneras diferentes y la respuesta del público a menudo depende del modo en cómo la pregunta es preguntada y el contexto en el que se pregunta. Segundo, los investigadores han tendido a ignorar cómo el público interpreta, recuerda y procesa información a la hora de expresar sus actitudes sobre el castigo. Tercero, los investigadores no han explorado aún la profundidad de las opiniones de los ciudadanos sobre las penas. Aunque el público presenta actitudes diversas y complejas, la investigación hasta la actualidad se ha centrado en la capa más superficial de éstas.

La explicación que nos interesa en el presente trabajo es, principalmente, la primera: los investigadores, así como los medios de comunicación y los políticos, han preguntado a los ciudadanos con diferentes métodos y con diferentes preguntas plasmando así diferentes opiniones. Como señala Hutton (2005:246) “las opiniones dependen en parte del método que se utilice para recogerlas”. En este sentido, afirma que “los métodos no son herramientas neutrales que recogen datos independientes, sino que tienen un impacto en la naturaleza de los datos que generan”. Son tres las variables que influyen en el resultado: la técnica del cuestionario (encuestas, grupos de discusión, encuestas deliberativas), el modo en que se presenta (individualizado o estructural), y el tipo y la cantidad de información contextual que se ofrece (Hutton 2005:246). Las encuestas, las preguntas abstractas y la ausencia de información tienden a generar respuestas más punitivas, mientras que métodos que permiten al encuestado dialogar, los casos concretos y la presencia de información contextual tienden a generar actitudes más liberales.

Por otro lado, Hough y Roberts (1999:13) aportan tres razones para explicar los constantes resultados de insatisfacción y punitivismo presentes en las encuestas. Primero, existe una brecha entre las sentencias o penas que le gustaría ver al público y aquellas que realmente se imponen. La segunda explicación asume que los ciudadanos están mal y poco informados sobre las prácticas y decisiones judiciales. Entonces, según los autores éste es un problema de comunicación y lo que deberían hacer los poderes públicos es mejorar la información que dan a los ciudadanos para que éstos entiendan mejor las prácticas judiciales. Finalmente, la tercera explicación sería que la aparente insatisfacción del público es un artefacto de los métodos usados por las encuestas. En

este caso, sería necesario dejar a un lado aquella información que se extrae y no es fiable.

En este punto, es importante hacer una distinción en relación al tema de la información. La segunda explicación aportada por Hough y Roberts (1999) relativa a la información de que disponen los ciudadanos hace referencia a la información en general, a los conocimientos que tienen los ciudadanos sobre el sistema de justicia penal. Es decir, es el tipo de información sobre leyes, los tipos de penas que existen, qué es, en qué condiciones y en qué proporción se da la libertad condicional, el porcentaje de delitos violentos, etcétera. Es un hecho aceptado por la criminología que cuando el público está más informado es menos punitivo (por ejemplo, Hough y Roberts 1999; Marteache, Martínez y Pérez, 2010). Uno de los mecanismos que explicarían este fenómeno podría ser que la percepción de inseguridad disminuye al tener una imagen más real que demuestra en muchos casos que, por ejemplo, el porcentaje de delitos violentos es mucho menor del que se suele percibir.

Ahora bien, la variable de la información general debe diferenciarse de la implicada cuando hablamos de la cantidad de información que dispone el encuestado cuando responde un cuestionario. Es decir, como ya se ha explicado, hay estudios que demuestran que cuando en una encuesta se hacen preguntas de forma abstracta, en el sentido de que no se aporta información concreta del caso, se observa un mayor punitivismo que en aquellos métodos en los que se aporta más información del caso, como es la técnica del caso escenario. Aquí nos referimos a información contextual del caso, tanto relativa al delincuente como al delito, por ejemplo, la reincidencia o no del delincuente, las posibles adicciones o enfermedades, la motivación del delito, la presencia de violencia, etcétera. Cuando en estos casos hablamos de información no debemos confundirnos con el hecho de que el público conozca el sistema penal sino que disponga de información contextual sobre el caso concreto sobre el que se le pregunta. Es importante tener presente que este trabajo trata esta segunda variante de la variable información, la cual está relacionada con la técnica con la que preguntamos. Cuando utilizamos la técnica del caso escenario estamos preguntando de forma concreta en el sentido de que ofrecemos información contextual, en contraposición a la encuesta realizada de forma abstracta¹ en la que no se proporciona información contextual alguna.

¹ En este trabajo, deben interpretarse los conceptos de “abstracto” y “concreto” como sinónimos de preguntas “sin información contextual” y “con información contextual”, respectivamente. Además, las

Pero, ¿Por qué? ¿A qué se debe que el punitivismo observado sea diferente según la información que se da al encuestado y la técnica que se utiliza?

Hough y Roberts (1999:13) recogen las diferentes explicaciones de la siguiente manera: uno, cuando las personas responden a preguntas generales (sin información contextual) en una encuesta responden más punitivamente, en parte, porque tienen en mente los peores tipos de delitos y delincuentes; dos, cuando responden a preguntas de una encuesta sobre la severidad de las penas, la gente recuerda sentencias atípicas recogidas en los medios de comunicación que normalmente son consideradas como injustas y poco severas; y tres, cuando se pregunta si la pena de cárcel es apropiada para casos específicos, la gente tiende a no considerar el abanico de penas alternativas que es posible aplicar.

De este modo, explica Stalans (2002:23), en muchas encuestas nacionales que formulan preguntas como “¿Usted cree que las sentencias de los jueces son demasiado blandas, adecuadas o demasiado severas?” se obtienen respuestas muy punitivas, pues estas preguntas generales desencadenan actitudes superficiales que, en parte, están basadas en creencias sesgadas y estereotipadas sobre delincuentes o en casos muy graves y no representativos que salen constantemente en los medios de comunicación.

Cuando se pregunta de una forma abstracta, sin aportar información, entran en juego estos fenómenos, que no se dan en la técnica del caso escenario en la que sí se ofrece información contextual. Son tres las explicaciones atribuibles al menor punitivismo encontrado en la técnica del caso escenario. La aportación de información contextual en la técnica del caso escenario, en primer lugar, elimina de la mente del encuestado o, al menos, “controla por” los casos atípicos recurrentes en los medios de comunicación al focalizarse en uno concreto. De este modo, se evita que el encuestado responda pensando principalmente en los casos más graves y escandalosos explotados por los medios de comunicación. En segundo lugar, la información contextual tiende a humanizar al delincuente, transformando la imagen de una persona ajena y extraña en la de alguien “humano”, frecuentemente con problemas de adicciones y/o socioeconómicos, con el que cualquiera puede llegar a sentirse identificado. Finalmente, en tercer lugar, la técnica del caso escenario pone al encuestado en una posición de

preguntas concretas o con información contextual serían las equivalentes a la técnica del caso escenario. Es importante no confundirlo con las preguntas formuladas a nivel estructural y las individualizadas que serían otra variable diferente (ver Hutton 2005).

auto-responsabilización². La persona siente que tiene una responsabilidad en la imposición de la pena lo que hace que la decisión se tome valorando el caso mediante la reflexión. Es decir, el rol del encuestado se asemeja al rol de un juez, el cual tiene una responsabilidad en el caso, de cuya decisión se desprenderán consecuencias importantes.

1.2. Presentación de la investigación realizada

La presente investigación consiste en comparar dos modelos de cuestionarios con preguntas de opinión sobre la duración de la pena de cárcel que debería imponerse a diferentes tipos delictivos. El primer modelo contiene preguntas formuladas de manera abstracta o general (sin información contextual) mientras que el segundo modelo contiene preguntas formuladas mediante la técnica del caso escenario, es decir, se responde a la pregunta a partir de la lectura de casos concretos con información contextual sobre el delito y el delincuente.

El objetivo de la investigación es establecer cuál es la diferencia de opinión acerca de los años con que deberían castigarse diferentes tipos de delitos según el modelo de cuestionario. Es decir, el objetivo es determinar si el modo en cómo se ha preguntado (de manera abstracta o de manera concreta) influye en el nivel de punitivismo observado. Entonces, es importante tener claro que el objetivo no es establecer qué nivel de punitivismo se encuentra o simplemente calificar como punitiva o no punitiva a la muestra³ encuestada. El objeto de interés es exclusivamente la diferencia de punitivismo entre cuestionarios, con lo que podríamos encontrarnos con una “submuestra” muy poco punitiva y otra poco punitiva.

La hipótesis de la investigación es que en el modelo de preguntas abstractas se observará un mayor punitivismo que en el modelo de la técnica del caso escenario. Es decir, la media de años de cárcel que impondrán aquellos que respondan el cuestionario abstracto será mayor que la media obtenida de los que respondan el cuestionario que emplea la técnica del caso escenario, ambos en referencia a los mismos tipos delictivos.

La importancia de esta investigación radica, en primer lugar, en la falta de investigación sobre el tema en España. Varona (2008) realizó un estudio piloto sobre la actitud punitiva de los ciudadanos a partir de una encuesta realizada a la población

² Ésta es una sugerencia de Daniel Varona con el que me entrevisté, por su experiencia en el tema de las

³ Se utiliza el término “muestra” para referirse al total de encuestados, aunque estrictamente no se trata de una selección de individuo de una población de referencia o universo.

universitaria de Girona y basada en la técnica del caso escenario captando en gran medida el apoyo a las medidas penales alternativas. Por otro lado, (Fernández y Tarancón, 2010) estudian las actitudes del público hacia la delincuencia juvenil, dibujando una imagen de la opinión pública contradictoria y flexible. Ambos estudios focalizan su atención en el apoyo a las medidas penales alternativas frente a la pena de prisión, lo cual fue el motivo que me impulsó a centrar el presente estudio en la opinión sobre la duración de la pena de cárcel exclusivamente. De todos modos, no me consta ninguna investigación española que tenga el objetivo de comparar dos modelos de cuestionarios en España y relativamente pocas en la literatura internacional (por ejemplo, Roberts 1997).

Por otro lado, a nivel práctico, “la opinión pública sobre política criminal es crucial ya que es tenida en cuenta por los poderes públicos y la percepción que tienen los políticos y los medios de comunicación sobre los intereses de la sociedad determina el desarrollo de políticas públicas en este ámbito” (Wood 2008, citado en Marteache, Martínez y Pérez 2010:2). Por este motivo es importante estudiar la opinión de los ciudadanos en relación a las cuestiones de política criminal por cuanto constituye la base de numerosas iniciativas en el ámbito penal (Marteache, Martínez y Pérez 2010:3). De hecho, según Varona (2009) España parece ser un buen ejemplo del estado actual de la política criminal en los países occidentales, caracterizada por expresiones como “la expansión del derecho penal”, “la cultura del control” o “el populismo punitivo”, “ya que tanto en el discurso legislativo como en el de carácter doctrinal parece aceptarse que, efectivamente, las recientes reformas penales que de una u otra manera intensifican la reacción penal deben explicarse (al menos en parte) como fruto de las demandas de la ciudadanía en tal sentido”.

No obstante, más importante aún es preguntarnos si la opinión de los ciudadanos, conocida ya sea a partir de la investigación como de los medios de comunicación, es la opinión real de los ciudadanos. Es decir, para no tener una imagen distorsionada de la opinión pública es necesario tener siempre en cuenta la influencia del método con el que se recoge dicha opinión. Y para ello debemos saber la naturaleza de dicha influencia. Es decir, debemos poder responder a preguntas como: ¿Cuánto de diferente será el punitivismo encontrado si empleamos un cuestionario a nivel abstracto respecto a si empleamos un cuestionario con preguntas concretas? ¿Realmente la diferencia es significativa? Estas preguntas serán las que se tratarán de responder en esta investigación.

A continuación, se detallará la metodología empleada así como una explicación más detallada de los cuestionarios, seguida del análisis de los resultados, una reflexión sobre éstos y las conclusiones finales.

2. METODOLOGÍA

Como ya he avanzado, el foco de esta investigación está puesto en los dos cuestionarios, que más adelante se detallarán en este mismo apartado. Los cuestionarios han sido contestados por un total de 85 alumnos de segundo de bachillerato⁴ de la Escuela Pía de Sant Antoni de Barcelona y 60 alumnos de la Escuela Pía de Sitges (Barcelona), sumando un total de 145. De los 145, 71 alumnos han contestado el Modelo A (formulado con preguntas abstractas) y 74 el Modelo B (formulado con la técnica del caso escenario) (Tabla 1).

TABLA 1. Muestra por centro educativo y modelo de cuestionario

		Centro educativo		Total
		Escola Pía Sant Antoni (BCN)	Escola Pía Sitges (BCN)	
Modelo de cuestionario	Modelo A: Abstracto	43	28	71
	Modelo B: Concreto	42	32	74
Total		85	60	145

La asignación del modelo a cada alumno fue totalmente aleatoria, repartiendo los cuestionarios alternativamente por filas aprovechando que la distribución del alumnado es elegida por ellos mismos. El motivo por el cual se han elegido dos escuelas diferentes ha sido para poder obtener un grupo superior a 100 alumnos y así obtener resultados estadísticamente significativos, ya que se considera que pueden establecerse relaciones estadísticamente significativas a partir de muestras superiores a 100 individuos (50 por grupo) (Welsh y Farrington, 2003:113). Como se verá más adelante, para asegurar que los dos grupos de alumnos de diferente escuela son homogéneos se ha introducido un cuestionario con preguntas de control que, por un lado, tiene el objetivo de controlar la equivalencia entre los grupos del Modelo A y del Modelo B y, por otro

⁴ Los alumnos que cursan segundo de bachillerato tienen entre 17 y 18 años. Se realizó una prueba piloto con diez alumnos de la misma edad para comprobar que no hubiera problemas de comprensión u otros, a partir de la cual se concluyó que la edad no era un problema para contestar la encuesta.

lado, controlar la equivalencia entre los alumnos procedentes de diferentes centros educativos. Por este motivo, este tercer cuestionario con preguntas de control se ha realizado a la totalidad de la muestra.

2.1. El cuestionario de control

El cuestionario de control (ver Anexo I) está formado por un total de 14 preguntas. A excepción del centro educativo, el resto son variables que la literatura ha demostrado que influyen en el punitivismo de los ciudadanos. Varona (2008) agrupó las diferentes variables explicativas en tres categorías: variables personales, variables cognitivas y variables emocionales. Las variables que se han incluido en el cuestionario de control son las que en su estudio aparecieron correlacionadas con las actitudes punitivas, a parte del sexo y la edad.

Respecto a las variables personales, la única que parece estar correlacionada y por tanto ha sido incluida es la ideología política de la persona, mostrando una actitud más punitiva aquellos que se auto-definen como de “derechas”.

En cuanto a las variables cognitivas, son relevantes, en primer lugar, la opinión sobre las penas impuestas por los jueces penales, en concreto, aquellas personas que opinan que las penas impuestas por los jueces son blandas muestran una actitud más punitiva. En segundo lugar, es relevante la opinión sobre la finalidad de las penas. Aquellos que creen que la finalidad principal es el castigo, y no la rehabilitación, muestran actitudes más punitivas.

Finalmente, respecto a las variables emocionales, el origen o causa de la delincuencia y la creencia en la rehabilitación son variables que explican la actitud punitiva.

2.2. El cuestionario de preguntas “abstractas”

El cuestionario de preguntas abstractas⁵ (Modelo A) contiene cinco preguntas (ver Anexo II). La primera de ellas preguntaba por “cuál debería ser la pena máxima de cárcel en España”. Las opciones de respuesta eran las siguientes: cadena perpetua, más de 60 años, 50 años, 40 años, 30 años, 25 años, 20 años, 15 años, 10 años, 5 años y

⁵ Recordemos que abstracto aquí es sinónimo de “ausencia de información contextual”.

menos de 5 años. Estas opciones de respuesta son las mismas para todas las preguntas, tanto del Modelo A como del Modelo B, del tal modo que la comparación entre preguntas y cuestionarios fuera posible.

Las cuatro preguntas restantes son las mismas que la primera pero aplicadas a delitos concretos. Es decir, se preguntaba por “la pena máxima de cárcel que debería poder imponerse en España para los delitos de asesinato”. Además del delito de asesinato se preguntó por los delitos de robo, de agresión sexual y de terrorismo, todos formulados del mismo modo y con las mismas opciones de respuesta.

Los delitos de asesinato, agresión sexual y terrorismo han sido elegidos porque son delitos recurrentes en los medios de comunicación y son considerados unos de los delitos más graves por la mayoría de los ciudadanos. Por otro lado, el delito de robo se ha elegido porque aunque no es uno de los delitos considerados más graves es un tipo delictivo muy común y percibido por muchos como el claro ejemplo de la “delincuencia” y el “delincuente”.

2.3. El cuestionario de preguntas “concretas” o técnica del caso escenario

El cuestionario realizado con la técnica del caso escenario (Modelo B) contenía cinco casos. Cada uno corresponde a los delitos preguntados en el Modelo A, excepto para el delito de asesinato que se han incluido dos casos diferentes. Los casos son reales y la información aportada en el cuestionario es la que contiene los hechos probados de cada sentencia. En consecuencia, la información contextual es la relativa a las circunstancias del delito y a la personalidad del delincuente, aunque en España esta última es bastante escasa, reduciéndose en la mayoría de casos a la existencia de antecedentes penales y la presencia de adicciones toxicológicas y/o enfermedades mentales. A continuación se ofrece una breve explicación de cada caso para poder entender mejor los resultados encontrados, aunque el caso completo tal y como se presentó en el cuestionario se puede consultar en el Anexo III⁶.

- **Caso de asesinato 1:** Una mujer mayor de edad y sin antecedentes penales se encuentra por la calle al hombre que años anteriores violó a su hija, el cual le pregunta que cómo se encuentra su hija. La mujer, que desde la violación sufre un trastorno adaptativo, fue a buscar una botella de gasolina regresando al bar

⁶ Se recomienda al lector que para una mayor comprensión de la investigación y sus resultados lea los casos completos.

donde se encontraba la víctima rociándole con gasolina y prendiéndole fuego, a consecuencia de lo cual falleció.

- **Caso de asesinato 2:** Un hombre mayor de edad y con antecedentes penales, se encuentra en casa de su madre en un estado de intoxicación por consumo abusivo de cocaína que, sin anular, mermaba sus capacidades. El hombre entabla una discusión con su madre a raíz de la cual, sirviéndose de unos cuchillos de cocina, le asesta a su madre un total de 68 cuchilladas que le provocan la muerte.
- **Caso de terrorismo:** Dos hombres que forman parte de un comando de ETA abordan, según el plan establecido, a un concejal del Ayuntamiento de Ermua, y lo introducen en un vehículo siendo trasladado a su lugar de cautiverio, donde le tuvieron maniatado tres días. El tercer día lo trasladan hacia una zona despoblada donde le disparan dos tiros en la cabeza que le producen la muerte.
- **Caso de agresión sexual:** El acusado, mayor de edad y sin antecedentes penales, acude a casa de la madre de su novia donde después de que ella le invitara a un café empieza a hacerle tocamientos y a besarla y la penetra vaginalmente, todo en contra de su voluntad. El acusado estaba en un estado de intoxicación por el consumo de alcohol y sustancias estupefacientes y psicoactivas que mermaban notablemente su capacidad volitiva. Además, al padecer un proceso depresivo por la muerte de su padre se estaba tratando con ansiolíticos.
- **Caso de delito de robo:** Dos hombres de 29 y 22 años de edad, uno de los cuales presenta antecedentes penales, abordan a un chico, de 19 años, por la calle y le piden dinero. Después de que este chico les dijera que no tenía dinero uno de los dos hombres muestra una navaja y tras un forcejeo y propinarle un puñetazo le arrebatan la cartera y se apoderan de 3.500 pesetas. Ambos acusados padecen una grave toxicomanía.

Para cada uno de los casos se preguntaba por la “pena máxima que debería imponerse” para el caso expuesto. Se preguntaba por la pena máxima con la intención de abarcar el límite máximo, igual que en el Modelo A. Es decir, es posible que los encuestados respondieran una pena superior a la que ellos habrían impuesto pero consideran que sería aceptable una pena mayor que la que ellos percibirían como la adecuada. Por otro lado, los casos que se han elegido han sido castigados por el juez con una pena próxima a la pena máxima (excepto el primer caso de asesinato y de robo), de

modo que entrarían dentro de lo que cabría esperar que se considere de los casos más graves de cada tipología delictiva. El hecho de que se pregunte por la pena máxima y que sean delitos muy graves tiene el objetivo de captar casos que si fueran preguntados de forma abstracta (es decir, sin información contextual) recogerían actitudes muy punitivas, en comparación a si fueran preguntados aportando información contextual, ya que tienen elementos característicos de casos mediáticos (excepto el delito de robo). De este modo es posible comparar la técnica y la presencia o no de información contextual sin la posibilidad de que realmente se esté preguntando por casos poco graves y que la diferencia de punitivismo sea atribuible a esta diferencia de gravedad.

3. ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.1. Evaluación de la equivalencia entre grupos

En primer lugar, debe comprobarse que los grupos son homogéneos. Es necesario comprobar la equivalencia, por un lado, entre centros educativos y, por otro lado, entre modelos de cuestionario. Recordemos que para evaluar la equivalencia entre grupos se introdujo un cuestionario de control. Las diferentes variables con el correspondiente Chi Cuadrado y la significación estadística pueden consultarse en las Tablas 2.1 y 2.2 que se encuentran a continuación.

TABLA 2.1. Tabla-resumen de significación de la equivalencia entre grupos por centro educativo

VARIABLES DE CONTROL	CHI CUADRADO	SIGNIFICACIÓN
Variables de control por centro educativo		
Sexo	,340	,560
Año de nacimiento	3,418	,167
Tipo de bachillerato	2,353	,125
Ideología	10,365	,409
Naturaleza de las penas impuestas por los jueces	,595	,742
Finalidad de las penas	,111	,739
Causas de la delincuencia	1,755	,416
Posibilidad de rehabilitación de los delincuentes	,177	,674
Porcentaje de asesinatos y homicidios	12,4892	,187

TABLA 2.2. Tabla-resumen de significación de la equivalencia entre grupos por modelo de cuestionario

VARIABLES DE CONTROL	CHI CUADRADO	SIGNIFICACIÓN
Variables de control por modelo de cuestionario		
Sexo	,363	,547
Año de nacimiento	,648	,723
Tipo de bachillerato	3,950	,413
Ideología	,612	,434
Naturaleza de las penas impuestas por los jueces	,852	,653
Finalidad de las penas	,009	,926
Causas de la delincuencia	,034	,983
Posibilidad de rehabilitación de los delincuentes	,003	,956
Porcentaje de asesinatos y homicidios	8,093	,525

Como puede observarse en la tabla, no hay ninguna variable que sea estadísticamente significativa. Es decir, no hay diferencias significativas entre los grupos encuestados, ni respecto al centro en el que estudian ni respecto al modelo de cuestionario que han contestado. En consecuencia, los grupos se consideran homogéneos.

3.2. Comparación entre modelos de cuestionario

En primer lugar, se ha comparado la pregunta del cuestionario abstracto relativa a la pena máxima de cárcel que debería imponerse a los delitos de asesinato y la pena máxima de cárcel que debería imponerse para el primer caso de delito de asesinato, el cual recordemos que es el de una mujer que rocía con gasolina al violador de su hija. A continuación se encuentra la tabla de contingencia correspondiente para ambas variables (Tabla 3) en la que se puede ver claramente una diferencia importante en las penas sugeridas entre cuestionarios.

TABLA 3. Tabla de contingencia: delito de asesinato (Modelo A) y delito de asesinato (Modelo B, caso 1)

		Modelo de cuestionario		Total
		Modelo A: Abstracto	Modelo B: Concreto	
Años de pena de cárcel para el delito de asesinato	cadena perpetua	43,7%	4,1%	23,4%
	más de 60 años	14,1%	4,1%	9,0%
	50 años	2,8%	1,4%	2,1%
	40 años	11,3%	2,7%	6,9%
	30 años	15,5%	10,8%	13,1%
	25 años	5,6%	6,8%	6,2%
	20 años	5,6%	17,6%	11,7%
	15 años	1,4%	16,2%	9,0%
	10 años		18,9%	9,7%
	5 años		10,8%	5,5%
	menos de 5 años		6,8%	3,4%
Total		100,0%	100,0%	100,0%

El Chi Cuadrado es de 72,387 con una significación del 99% (,000)

Mientras que un 43,7% de los que han respondido el cuestionario de preguntas abstractas apuesta por la pena de cadena perpetua, sólo lo hace un 4,1% de los que han respondido el cuestionario de la técnica del caso escenario. De hecho, un 28,1% de los encuestados según el primer modelo considera que el delito de asesinato debería estar penado con una pena máxima de 30 años frente al 71,9% que opina que ésta debería ser superior a los 40 años. En cambio, de los encuestados con la técnica del caso escenario sólo el 12,3% defiende que debería imponerse una pena superior a los 30 años, mientras que un 87,7% opina que la pena debería ser inferior a los 30 años.

El Chi Cuadrado es de 72,387 con una significación del 99% (,000)⁷. Es decir, claramente el modelo de cuestionario que se ha respondido ha influido en la respuesta de los encuestados, aunque la interpretación de todo ello se hará más adelante, una vez finalizado el análisis de todos los casos.

En segundo lugar, se ha comparado la misma pregunta abstracta relativa al delito de asesinato con el segundo caso de asesinato, que si recordamos es el del hijo que bajo un estado de intoxicación de cocaína le asesta 68 puñaladas a su madre. En este caso

⁷ Al final de esta sección puede consultarse una tabla-resumen de significación de todos los casos.

podemos ver que la relación sigue siendo estadísticamente significativa aunque con un intervalo del 90% de confianza (,087).

En la Tabla 4 podemos ver que un 71,9% de los que respondieron a la pregunta abierta se decantan por una pena superior a los 40 años de cárcel para el delito de asesinato (de los cuales un 43,7% está a favor de la cadena perpetua), mientras que un 51,4% de los que respondieron mediante la técnica del caso escenario defiende una pena de 40 años o superior (de los cuales un 20,3% está a favor de la cadena perpetua, es decir, la mitad que el otro modelo). En otras palabras, mientras que sólo un 28,1% del modelo abstracto defiende una pena de 30 años o inferior, lo hace un 48,6% de la técnica del caso escenario.

TABLA 4. Tabla de contingencia: delito de asesinato (Modelo A) y delito de asesinato (Modelo B, caso 2)

		Modelo de cuestionario		Total
		Modelo A: Abstracto	Modelo B: Concreto	
Años de pena de cárcel para el delito de asesinato	cadena perpetua	43,7%	20,3%	31,7%
	más de 60 años	14,1%	10,8%	12,4%
	50 años	2,8%	6,8%	4,8%
	40 años	11,3%	13,5%	12,4%
	30 años	15,5%	17,6%	16,6%
	25 años	5,6%	9,5%	7,6%
	20 años	5,6%	10,8%	8,3%
	15 años	1,4%	8,1%	4,8%
	10 años		1,4%	,7%
	menos de 5 años		1,4%	,7%
Total		100,0%	100,0%	100,0%

El Chi Cuadrado es de 15,387 con una significación del 90% (,087)

En tercer lugar, tenemos el delito de terrorismo. Como podemos ver en la Tabla 5, un 50,7% de los encuestados con el cuestionario abstracto o sin información contextual están a favor de la cadena perpetua y un 88,7% de la pena de cárcel de 40 años o superior (incluyendo la cadena perpetua), mientras que sólo un 17,6% de los encuestados mediante la técnica del caso escenario impondría la pena de cadena perpetua para el delito de terrorismo en cuestión y un 60,7% estaría a favor de una pena

de cárcel superior a los 40 años. Es decir, en el modelo abstracto un 11,3% ve adecuada una pena de 30 años o inferior, mientras que en el modelo concreto este porcentaje es del 39,3%.

La relación establecida entre ambos cuestionarios es una relación estadísticamente significativa al 99% de confianza (,000).

TABLA 5. Tabla de contingencia: delito de terrorismo

		Modelo de cuestionario		Total
		Modelo A: Abstracto	Modelo B: Concreto	
Años de pena de cárcel para el delito de terrorismo	cadena perpetua	50,7%	17,6%	33,8%
	más de 60 años	22,5%	18,9%	20,7%
	50 años	4,2%	10,8%	7,6%
	40 años	11,3%	13,5%	12,4%
	30 años	7,0%	9,5%	8,3%
	25 años	1,4%	12,2%	6,9%
	20 años	1,4%	9,5%	5,5%
	15 años		5,4%	2,8%
	10 años	1,4%	2,7%	2,1%
Total		100,0%	100,0%	100,0%

El Chi Cuadrado es de 28,941 con una significación del 99% (,000)

En cuarto lugar, respecto al delito de agresión sexual, tal y como se indica en la Tabla 6, el 71,9% de los que contestaron el cuestionario sin información contextual está a favor de una pena de cárcel de 40 años o superior, mientras que para el cuestionario de la técnica del caso escenario este porcentaje es del 29,9%, ya que el 70,1% se decanta por una pena de 30 años o inferior.

La duración de la pena de cárcel para el delito de agresión sexual más respaldada por los respondientes del cuestionario abstracto es la cadena perpetua (25,4%), seguida de una pena de más de 60 años (22,5%). En cambio, los que respondieron según un caso concreto optaron más por los 30 años de cárcel (20,3%), 20 años (14,9%) y 15 años (14,9%).

La relación vuelve a ser en este caso estadísticamente significativa al 99% de confianza.

TABLA 6. Tabla de contingencia: delito de agresión sexual

		Modelo de cuestionario		Total
		Modelo A: Abstracto	Modelo B: Concreto	
Años de pena de cárcel para el delito de agresión sexual	cadena perpetua	25,4%	9,5%	17,2%
	más de 60 años	22,5%	12,2%	17,2%
	50 años	11,3%	1,4%	6,2%
	40 años	12,7%	6,8%	9,7%
	30 años	11,3%	20,3%	15,9%
	25 años	8,5%	9,5%	9,0%
	20 años	4,2%	14,9%	9,7%
	15 años	1,4%	14,9%	8,3%
	10 años	2,8%	6,8%	4,8%
	5 años		2,7%	1,4%
	menos de 5 años		1,4%	,7%
Total		100,0%	100,0%	100,0%

El Chi Cuadrado es de 32,737 con una significación del 99% (.000)

Finalmente, nos ocupa el caso del delito de robo. Cabe puntualizar que en la técnica del caso escenario se preguntó por la pena por separado respecto a los dos autores del delito, ya que uno de ellos era reincidente y el otro no. Sin embargo, en ninguno de los casos la relación es estadísticamente significativa.

En ambos casos, las respuestas respecto a la duración de la pena de prisión para el delito de robo según el modelo de cuestionario son muy similares. En cuanto al modelo de cuestionario abstracto, sólo el 2,8% está a favor de una pena de prisión de 40 años o superior, el 33,8% propone una pena de entre 15 y 30 años, y el 63,3% se decanta por una pena de 10 años o inferior (Tabla 7) .

TABLA 7. Tabla de contingencia: delito de robo por parte de reincidente

		Modelo de cuestionario		Total
		Modelo A: Abstracto	Modelo B: Concreto	
Años de pena de cárcel para el delito de robo	cadena perpetua		2,7%	1,4%
	más de 60 años	2,8%	2,7%	2,8%
	50 años		2,7%	1,4%
	40 años		1,4%	,7%
	30 años	8,5%	5,5%	6,9%
	25 años	7,0%	8,2%	7,6%
	20 años	7,0%	9,6%	8,3%
	15 años	11,3%	6,8%	9,0%
	10 años	23,9%	13,7%	18,8%
	5 años	15,5%	32,9%	24,3%
	menos de 5 años	23,9%	13,7%	18,8%
Total		100,0%	100,0%	100,0%

El Chi Cuadrado es de 14,950 sin significación estadística (,134)

TABLA 8. Tabla de contingencia: delito de robo por parte de no reincidente

		Modelo de cuestionario		Total
		Modelo A: Abstracto	Modelo B: Concreto	
Años de pena de cárcel para el delito de robo	cadena perpetua		1,4%	,7%
	más de 60 años	2,8%	2,7%	2,8%
	50 años		1,4%	,7%
	40 años		1,4%	,7%
	30 años	8,5%	2,7%	5,5%
	25 años	7,0%	4,1%	5,5%
	20 años	7,0%	6,8%	6,9%
	15 años	11,3%	10,8%	11,0%
	10 años	23,9%	13,5%	18,6%
	5 años	15,5%	21,6%	18,6%
	menos de 5 años	23,9%	33,8%	29,0%
Total		100,0%	100,0%	100,0%

El Chi Cuadrado es de 9,707 sin significación estadística (,467)

Respecto al cuestionario de la técnica del caso escenario para el delincuente reincidente, el 9,5% de los encuestados defiende una pena de 40 años de cárcel o

superior, un 30,1% una pena de entre 15 y 30 años, y un 60,3% una pena de 10 años o inferior (Tabla 7). De modo similar, para el delincuente no reincidente, un 6,9% está a favor de una pena de 40 años o superior, un 24,4% de una pena de entre 15 y 30 años, y un 68,7% de una pena inferior a los 10 años (Tabla 8).

En definitiva, como se puede ver las penas entre los tres grupos son muy similares, incluso en alguna franja se observa una pena ligeramente superior en el caso de la técnica del caso escenario que en el cuestionario sin información contextual.

Tabla 9. Tabla resumen de significación (modelo de cuestionario por delito)

	Chi Cuadrado	Significación
Delito de asesinato (Caso 1)	72,387	,000
Delito de asesinato (Caso 2)	15,129	,087
Terrorismo	28,941	,000
Agresión sexual	32,737	,000
Robo (de reincidente)	14,950	,134
Robo (de no reincidente)	9,707	,467

3.3. Interpretación de los resultados

En primer lugar, es necesario destacar que todos los casos son estadísticamente significativos a excepción del delito de robo. Recordemos que son tres las explicaciones principales para la diferencia observada entre cuestionarios: primero, la aportación de información contextual en la técnica del caso escenario elimina de la mente del encuestado o, al menos, “controla por” los casos atípicos recurrentes en los medios de comunicación al focalizarse en uno en concreto. De este modo, se evita que el encuestado responda pensando principalmente en los casos más graves y escandalosos explotados por los medios de comunicación. Segundo, la información contextual tiende a humanizar al delincuente, transformando la imagen de una persona ajena y extraña en la de alguien “humano”, frecuentemente con problemas de adicciones y/o socioeconómicos, con el que incluso cualquiera puede llegar a sentirse identificado. Y, tercero, la técnica del caso escenario pone al encuestado en una posición de auto-

responsabilización. La persona siente que tiene una responsabilidad en la imposición de la pena lo que hace que la decisión se tome valorando el caso mediante la reflexión. Es decir, el rol del encuestado se asemeja al rol de un juez, el cual tiene una responsabilidad en el caso, de cuya decisión se desprenderán consecuencias importantes.

La primera explicación, es decir, el hecho de que la aportación de información contextual elimina de la mente los casos más mediáticos y atípicos es, en mi opinión, la variable más importante para explicar que en los casos preguntados según la técnica del caso escenario el punitivismo sea menor. El hecho de que todos los casos sean estadísticamente significativos excepto el delito de robo va en consonancia con esta explicación. El delito de robo tiene de particular que a diferencia de los demás no es un delito considerado por el público como muy grave, sino que se tiende a tenerlo como ejemplo de un delito muy recurrente, muy común pero muy alejado del delito de asesinato o agresión sexual en cuanto a la gravedad. Cuando el público se imagina un robo tiende a representarse la imagen de un atraco sin víctimas o sin consecuencias lesivas graves, de un robo en casa habitada sin violencia o de un hurto (en el metro o en la calle, por ejemplo). Es decir, la imagen del robo no es la imagen de un acto especialmente grave y peligroso que debe castigarse con una pena de prisión de larga duración. De hecho, considero que la imagen de un robo en el imaginario social y el caso concreto presente en la técnica del caso escenario de este trabajo si no es en muchos casos la misma, al menos es equivalente en cuanto a gravedad. Por este motivo, los resultados entre ambos cuestionarios son muy similares. Es decir, dado que la imagen que tenían en mente aquellos que respondieron la pregunta en abstracto sobre el delito de robo era equivalente al caso concreto sobre el que respondieron el cuestionario realizado con la técnica del caso escenario las penas señaladas por los encuestados son las mismas independientemente del cuestionario que han contestado. Por este motivo, respecto a los delitos de asesinato, agresión sexual y terrorismo se encuentra una diferencia significativa entre cuestionarios: la imagen que tenían en mente aquellos que respondieron el modelo abstracto era la imagen de un caso muy grave que debía ser penado con la máxima pena, mientras que la información contextual de la técnica del caso escenario eliminó esta imagen, formando otra imagen menos grave y excepcional que no merecía una pena tan severa. Esta primera reflexión estaría en consonancia con la literatura expuesta anteriormente en el marco teórico (ver Hough y Roberts, 1999; Hutton, 2005).

Ahora bien, esta última no es la única explicación importante. El lector podría pensar que si se hubiera incluido un caso de asesinato muy grave y mediático, por ejemplo, el famoso caso de Marta del Castillo en la técnica del caso escenario ya no se encontrarían diferencias significativas. Sin embargo, hay que tener presente que la técnica del caso escenario también recoge menos punitivismo porque, primero, humaniza al delincuente y, segundo, pone al encuestado en el rol del juez, es decir, se produce una auto-responsabilización. Consecuentemente, se espera que cuando se trate de un caso grave y mediático se siga observando un menor punitivismo en la técnica del caso escenario puesto que seguirían en juego las otras variables, aunque sería difícil desvincular la imagen mediática ya creada por los medios de comunicación y conocida por los encuestados.

En este sentido es importante ver la diferencia encontrada entre los dos casos de asesinato preguntados por la técnica del caso escenario. El punitivismo observado en los casos concretos es mucho menor que en el cuestionario abstracto. Sin embargo, se apoyan penas menos severas para el caso de la madre que mata al violador de su hija rociándolo con gasolina que para el caso del hombre que apuñala a su madre provocándole la muerte. La diferencia entre estos dos casos se debe, en mi opinión, a la humanización del delincuente que se produce en mayor medida en el caso de la madre que en el caso del hijo. Es decir, la humanización es mayor en el primer caso. Cualquiera es capaz de entender la desesperación de una madre al ver el dolor de su hija causado por una violación y las ganas de venganza que de todo ello se desprende. Se produce una empatía con la delincuente, una identificación por parte del encuestado que minimiza la gravedad del hecho delictivo resultando en el apoyo de un castigo relativamente poco severo. En el segundo caso, esta identificación con el delincuente no se produce o, al menos, no en la misma medida, aunque sigue dándose un cierto grado de humanización. Es decir, el encuestado no se identificará con el delincuente, o al menos no tanto como en el primer caso, aunque la información contextual relativa a los problemas de toxicomanías humaniza al acusado en el sentido de que dibujan la imagen de una persona con problemas graves y no la de un “psicópata”, frío y calculador capaz de matar incluso a su madre. En mi opinión, esta humanización es la misma que se produce en el caso de la agresión sexual.

Con todo esto, lo que se pretende destacar es la complejidad de este tema. El grado de humanización del delincuente producido por la técnica del caso escenario es diferente según el tipo de información contextual que se aporta (y la personalidad del

encuestado, por supuesto). En algunos casos el encuestado se puede identificar a la perfección con el delincuente, aunque se trate de casos tan graves como un asesinato. En otros casos, esta identificación no se produce pero sí se empatiza o al menos se puede comprender al delincuente. En este sentido, esta variable sería diferente a la de auto-responsabilización, ya que esta última sería constante o presente del mismo modo en todas las preguntas de un cuestionario realizado con la técnica del caso escenario.

En definitiva, se podría hablar de dos niveles. El primero consistiría en la diferencia de punitivismo entre lo abstracto y lo concreto. Siempre que preguntemos sin aportar información contextual recogeremos más punitivismo que en la técnica del caso escenario, debido principalmente a que se elimina de la mente del encuestado los casos más graves y mediáticos. Y, en el segundo nivel, hablaríamos de la diferencia de punitivismo entre los diferentes casos concretos aportados por la técnica del caso escenario. El nivel de punitivismo variará entre casos sobre todo por la diferente humanización que se produce dependiendo del tipo de información contextual (del caso en sí) que se aporta.

5. CONCLUSIONES

En resumen, la técnica del caso escenario produce un menor punitivismo que el cuestionario sin información contextual o abstracto. Esto se debe a que la información contextual que se aporta en la técnica del caso escenario elimina de la mente del encuestado los casos atípicos y extraordinarios recurrentes en los medios de comunicación, humaniza al delincuente y pone en un rol de auto-responsabilización al que responde el cuestionario. La primera explicación se ilustra en esta investigación con la diferencia observada en los delitos de robo (que no son estadísticamente significativos) y el resto de delitos (que sí que lo son). Finalmente, mientras la humanización del delincuente se puede observar claramente en la diferencia de punitivismo entre los casos de asesinato, la variable de auto-responsabilización es constante en todos los casos de la técnica del caso escenario.

La presente investigación debería ser tomada como un ejemplo de la importancia de interpretar cualquier resultado con cautela. Antes de sacar conclusiones o tomar ciertos datos como definitivos deberíamos preguntarnos primero cuál ha sido el método que se ha utilizado para recogerlos. Ya se dijo al principio de este trabajo que el

objetivo no era estudiar el populismo punitivo en si, sino la diferencia entre métodos a la hora de recoger actitudes punitivas. Es evidente después de los resultados aportados en este trabajo que dicha diferencia es muy significativa, lo que subraya la importancia de, al menos, ser conscientes de que hay una “influencia metodológica” en los datos. Dicho de otra manera, medir las actitudes punitivas es una tarea extremadamente compleja, lo que hace recomendable ser muy cautos cuando se habla de “opinión pública” (Larrauri y Varona, 2011).

Por otro lado, no sólo es importante tener en cuenta esta influencia a la hora de la interpretación de datos sino también cuando se diseña una investigación. Una buena investigación debería prever este efecto metodológico y minimizarlo en la medida de lo posible. Es evidente que es prácticamente imposible eliminar dicho efecto pero al menos debería estar siempre presente tanto en el investigador como en el lector la existencia de este fenómeno para interpretar y diseñar correctamente.

El tema de las actitudes así como de los métodos de recogida de datos no son temas sencillos y menos aún cuando los cruzamos. Es evidente que se necesita más investigación en este tema, sobre todo que aporte recomendaciones sobre cómo minimizar el efecto de los métodos de recogida de datos.

Por otro lado, la presente investigación podría continuarse en dos sentidos.

En primer lugar, podría hacerse otra encuesta con la misma metodología pero con casos diferentes. Por ejemplo, sería interesante introducir un caso mediático en la técnica del caso escenario para ver si realmente se sigue observando un menor punitivismo. Sería interesante también ver por qué en el caso del terrorismo la diferencia entre cuestionarios es tan grande, siendo el caso incluido en la técnica del caso escenario uno de los más mediáticos y conocidos en España. Una posible explicación es que en la sentencia no aparece el nombre de la víctima (Miguel Ángel Blanco) con lo que no se identificó el caso, además de que la edad de los encuestados les aleja temporalmente del caso real y es posible que no lo conocieran. Por este motivo, podría realizarse otro diseño experimental con dos cuestionarios, ambos con el mismo caso pero cambiando los nombres de uno de ellos para que no se identificara con el caso real. De este modo, podría estudiarse el factor mediático, uno de los más importante en el estudio de las actitudes punitivas.

En segundo lugar, sería interesante utilizar los resultados obtenidos para compararlos con las penas impuestas en las sentencias. De este modo, aunque nunca

podría utilizarse estos datos como representativos de ninguna población sí podrían ser una primera aproximación.

BIBLOGRAFÍA

Bottoms, A. (1995) “The Philosophy and Politics of Punishment and Sentencing” en Clarkson, C.M.V – Morgan, R (eds) *The Politics of Sentencing Reform*. Oxford, Clarendon Press

Fernández Molina, E. Y Tarancón Gómez, P. (2010) “Populismo Punitivo y delincuencia juvenil: mito o realidad” en *RECPC*. Núm. 12-08, pp 08:1-08-25

Hough, M. y Roberts, J. (1999) “Sentencing Trends in Britain: Public Knowledge and Public Opinion” en *Punishment and Society*. Vol. 1 (1): 11-26.

Hutton, N. (2005) “Beyond populist punitiveness?” en *Punishment and Society*. Vol. 7 (3): 243-258.

Larrauri, E. y Varona, D. (2011) “Democracy at work?: Public opinion and penal reforms in Spain”, en: Kury,H. y Shea,E. (eds.) *Punitiveness International Developments*, Brockmeyer Universitätsverlag.

Maruna, S. y King, A. (2004) “Public Opinion and Community Penalties “ en Bottoms, A. Rex, S.Robinson, G. (eds) *Alternatives to Prison*. Cullompton: William Publishing, pp.83-112.

Roberts, J. (1997) “American attitudes about punishment, myth and reality” en M. Tonry y K. Hatlestad (eds) *Sentencing reform in overcrowded times: A comparative perspective* , pp. 250-4. Oxford: OUP

Stalans, L. (2002) “Measuring attitudes to sentencing”, en J. Roberts and M. Hough (eds) *Changing attitudes to punishment: Public opinion, crime and justice*. Cullompton: Willian Publishing, pp. 15-32

Varona Gómez, D. (2008) “Ciudadanos y actitudes punitivas: Un estudio piloto de población universitaria española” en *Revista Española de Investigación Criminológica*. Núm. 6-1

Varona Gómez, D. (2009) “Somos los españoles punitivos?: Actitudes punitivos y reforma penal en España”, en *InDret*, Núm. 1.

Welsh y Farrington (2003). "Effects of closed-circuit television on crime". *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science*. N.587: 110-135

ANEXO I. El cuestionario de control

1. Centro donde cursas el bachillerato:

- Escola Pia de Sant Antoni
- Escola Pia de Sitges

2. Sexo:

- Hombre
- Mujer

3. Edad: _____

4. Año de nacimiento: _____

5. Tipo de bachillerato:

- Humanístico
- Social-Humanístico
- Social
- Científico
- Tecnológico

6. A continuación, encontrarás una escala del 0 al 10. El 0 significa “muy de izquierdas”, y el 10 “muy de derechas”. Señala una puntuación según cómo definirías tu ideología política:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
izquierdas derechas

7. En general, ¿Cómo consideras que son las penas que imponen los jueces?

- Blandas
- Adecuadas
- Severas

8. Según tu opinión, ¿Cuál crees que es la finalidad principal que deberían tener las penas? (marca solo una opción)

- Castigar al delincuente
- Rehabilitar al delincuente

9. Entre las opciones que tienes a continuación, ¿Cuál crees que es la causa principal de la delincuencia? (marca solo una opción)

- Es una decisión libre/racional de la persona
- Es producto de factores socio-económicos
- Por una deficiencia psíquica o por adicciones de la persona

10. En tu opinión, dirías que la rehabilitación de un delincuente:

- Es posible
- No es posible

11. ¿Cuál dirías que es en la actualidad en España la pena máxima de prisión que puede imponer un juez a alguien condenado por un delito?

- Cadena perpetua
- más de 60 años
- 50 años
- 40 años
- 30 años
- 25 años
- 20 años
- 15 años
- 10 años
- 5 años
- menos de 5 años

12. Cuando oyes la palabra “delito”, ¿Cuáles son los dos delitos en que piensas primero?

13. En tu opinión, ¿Cuáles son los delitos más graves y que, por lo tanto, deberían ser los castigados más severamente por los jueces?

14. Del total de delitos que se cometen en España, ¿Qué porcentaje dirías que corresponde a delitos de homicidio o asesinato?

- más del 90 %
- entre un 80 y un 89 %
- entre un 70 y un 79 %
- entre un 60 y un 69 %
- entre un 50 y un 59 %
- entre un 40 y un 49 %
- entre un 30 y un 39 %
- entre un 20 y un 29 %
- entre un 10 y un 19 %
- entre un 5 y un 9%
- menos de un 5%

ANEXO II. El cuestionario “abstracto”

MODELO A

Por favor, responde las preguntas según el orden en que las vas encontrando.

1. Según tu opinión, ¿cuál crees que debería ser la pena máxima de cárcel permitida en España?

- cadena perpetua
- más de 60 años
- 50 años
- 40 años
- 30 años
- 25 años
- 20 años
- 15 años
- 10 años
- 5 años
- menos de 5 años

2. A continuación, encontrarás diversas categorías de delitos. Señala para cada uno de ellos y según tu opinión personal, cuál crees que debería ser la pena máxima de cárcel que debería poder imponer un juez a quien es condenado por un delito.

2.1. Delito de robo

- cadena perpetua
- más de 60 años
- 50 años
- 40 años
- 30 años
- 25 años
- 20 años
- 15 años
- 10 años
- 5 años
- menos de 5 años

2.2. Delito de homicidio/asesinato

- cadena perpetua
- más de 60 años
- 50 años
- 40 años
- 30 años
- 25 años
- 20 años
- 15 años
- 10 años
- 5 años
- menos de 5 años

2.3 Delito de terrorismo

- cadena perpetua
- más de 60 años
- 50 años
- 40 años
- 30 años
- 25 años
- 20 años
- 15 años
- 10 años
- 5 años
- menos de 5 años

2.4. Delito de agresión y abuso sexual

- cadena perpetua
- más de 60 años
- 50 años
- 40 años
- 30 años
- 25 años
- 20 años
- 15 años
- 10 años
- 5 años
- menos de 5 años

ANEXO III. El cuestionario “concreto” o técnica del caso escenario

MODELO B

Por favor, responde las preguntas según el orden en que las vas encontrando.

A continuación, encontrarás diversos casos. Señala para cada uno de ellos y según tu opinión personal, cuál crees que debería ser la pena máxima de cárcel que debería poder imponer un juez.

CASO 1. (Delito de robo)

Sobre las 22 horas del día 11 de diciembre de 1996, los acusados Juan, de 29 años de edad con antecedentes penales por robo y José Luis, de 22 años de edad y sin antecedentes penales, previamente concertados e impulsados por la grave toxicomanía que ambos padecían, abordaron a Miguel, de 19 años de edad, cuando transitaba por la calle Trinidad de Talavera de la Reina y le pidieron dinero, diciéndole que lo necesitaban porque habían salido de la cárcel. Cuando éste les manifestó que no tenía nada, le conminaron a que les entregara la cartera a lo que José Luis se negó, siendo entonces agarrado por Juan mientras José Luis mostraba una navaja. A pesar de ello, Miguel logró salir corriendo, pero los acusados le alcanzaron y, tras un forcejeo en el curso del cual cayeron al suelo y aquél recibió un puñetazo en la cara, le arrebataron la cartera que portaba y se apoderaron de 3.500 pesetas.

Ambos acusados padecen una grave toxicomanía, y uno de ellos, Juan, presenta antecedentes penales por un delito de robo.

¿Cuál crees que debería ser la pena máxima de cárcel que el juez debería imponer a Juan y José Luis?

JUAN:

- Cadena perpetua
- más de 60 años
- 50 años
- 40 años
- 30 años
- 25 años
- 20 años
- 15 años
- 10 años
- 5 años
- menos de 5 años

JOSE LUIS:

- Cadena perpetua
- más de 60 años
- 50 años
- 40 años
- 30 años
- 25 años
- 20 años
- 15 años
- 10 años
- 5 años
- menos de 5 años

CASO 2.1. (Delito de asesinato 2)

El día 13 de Junio de 2005, sobre las 10'30 horas aproximadamente, cuando la acusada Isidora, mayor de edad y sin antecedentes penales, se encontraba esperando el autobús sentada en un banco de la parada que hay junto a la gasolinera de Benejúzar (Alicante) y próxima a su domicilio, escuchó una voz que le decía "Buenos días señora ¿Qué tal su hija?". Al levantar la cabeza vio que era Obdulio, que se encontraba de permiso carcelario del Centro Penitenciario Alicante II, donde estaba cumpliendo una condena de nueve años de prisión por la violación de la hija de Isidora, Adela, a la edad de 13 años. Isidora comenzó a decirle, "maldito, maldito, eres tú", alejándose él del lugar en dirección al Bar Mary, dónde Isidora vio cómo entraba.

La procesada Isidora sufría desde la violación de su hija en 1998 un trastorno adaptativo mixto con síntomas ansiosos-depresivos englobado dentro de la afectividad, del que estaba siendo tratada en el Hospital de la Vega Baja y del que todavía no ha sido dada de alta. Por esta razón, junto al ver a Obdulio y que éste se acercara, al que creía en la cárcel, y sobre el que pensaba que no se había hecho justicia, y unido también al hecho de encontrarlo en las proximidades de su domicilio (precisamente la acusada se cambió de domicilio a raíz de la agresión a su hija, yéndose a vivir al lado opuesto de la población, ya que antes eran vecinos) provocó en ella tal estado emocional, -explosión mental que disminuyó sus facultades volitivas- que le llevó a que sobre las 11'00 horas aproximadamente se dirigiera a la citada gasolinera y pidiera al empleado una botella, pues su idea era buscar una donde fuese para llenarla de gasolina. Como el empleado le dijo que no tenía ninguna, Isidora se marchó a su casa con la intención de encontrar alguna, regresando a los cinco minutos a la gasolinera, portando una botella de plástico de 1'5 litros, solicitándole a dicho empleado que se la llenara de gasolina.

Ya con la botella debajo del brazo llena de combustible se dirigió al Bar Mary, dónde aún seguía Obdulio tomando una consumición frente a la barra y en conversación con Alberto. Al verla entrar el dueño del Bar, Luis Pablo se puso delante de ella y le dijo "¿a dónde vas?, contestándole la acusada "aparta Luis Pablo, que no pasa nada solo quiero hablar con él", refiriéndose a Obdulio. Tras darle por detrás una palmada en el hombro, le preguntó "¿Te acuerdas de mí?", a lo que él contestó "Con usted no tengo nada que hablar". Entonces, Isidora le dijo "Pues para que no me olvides", abriendo acto seguido la botella y comenzando a rociarlo con la gasolina por encima de la cabeza, volviéndose aquél hacia ella dándole un empujón, lo que hizo retroceder a la acusada, que continuaba echándole gasolina por todo el cuerpo, hasta que se le cayó la botella, prendiendo fuego con una cerilla que arrojó al suelo y produjo la combustión, comenzando Obdulio a arder como una antorcha de pies a cabeza. A continuación, Luis Pablo, el dueño del Bar, junto al cliente Leon, procedieron a apagar el fuego con el extintor allí existente.

Obdulio, sufrió quemaduras de tercer grado en el 60% de la superficie corporal que le provocó un shock séptico, falleciendo por parada cardiorrespiratoria, en el Hospital La Fé de Valencia.

¿Cuál crees que debería ser la pena máxima de cárcel que el juez debería imponer a Isidora?

- Cadena perpetua
- más de 60 años
- 50 años
- 40 años
- 30 años

- 25 años
- 20 años
- 15 años
- 10 años
- 5 años
- menos de 5 años

CASO 2.2. (Delito de asesinato 2)

El día 21 de enero de año 2005, alrededor de las 5 horas de la madrugada, el acusado Aquilino (mayor de edad, con antecedentes penales), se hallaba en casa de su madre, a donde se trasladó hacía unos dos meses por causa de desavenencias surgidas con su padre, con el que había venido conviviendo. Ese día entabló con su madre Marí Jose una discusión en el salón comedor de la vivienda por causa no suficientemente establecida, en el curso de la cual, con el propósito de acabar con su vida y sirviéndose de varios cuchillos que había en el domicilio, le asestó un total de 68 cuchilladas, en distintas partes del cuerpo. Siendo interceptado el acusado por la Policía en el portal del inmueble cuando se proponía abandonar el mismo e intentando escapar el mismo del coche policial en que fue trasladado al Hospital Clínico.

Como consecuencia de las cuchilladas y caída, el acusado le produjo a la víctima la rotura de venas diversas, arteria aorta y corazón, así como traumatismo craneo encefálico abierto, que determinaron que Marí Jose sufriera una hemorragia masiva y destrucción de centros vitales encefálicos que produjeron su fallecimiento en el lugar de los hechos.

Al tiempo de perpetrar el asesinato, Aquilino se hallaba en un estado de intoxicación por consumo abusivo de cocaína que, sin anular por completo sus capacidades para comprender y para controlar sus actos, sí mermaba de forma importante esas capacidades.

¿Cuál crees que debería ser la pena máxima de cárcel que el juez debería imponer a Aquilino?

- Cadena perpetua
- más de 60 años
- 50 años
- 40 años
- 30 años
- 25 años
- 20 años
- 15 años
- 10 años
- 5 años
- menos de 5 años

CASO 3 (Delito de terrorismo)

Los procesados Juan Enrique, Luis Alberto y una tercera persona ya fallecida, formaban parte de un comando de ETA que, siguiendo las instrucciones recibidas de la "dirección", decidieron llevar a cabo una acción contra Esteban, concejal del Partido Popular en el

Ayuntamiento de Ermua, localidad donde residía.

El día 9 de julio 1997, los miembros del comando reseñado, intentaron localizar a Esteban en el trayecto que habitualmente hacía desde su domicilio hasta su lugar de trabajo pero no lo consiguieron dado que Esteban ese día concretamente, se desplazó en el vehículo propiedad de su padre en vez de en tren como era lo habitual.

Sin embargo, al día siguiente 10 de julio de 1997, fue localizado sobre las 15,30 horas, cuando salía del tren para dirigirse a su lugar de trabajo, siendo en ese momento abordado por el procesado Luis Alberto que lo introduce en un vehículo siendo trasladado a su lugar de cautiverio, donde le tuvieron retenido maniatado, desde ese día 10 de julio de 1997, al sábado 12 de julio de 1997, con el objetivo de lograr el traslado de los presos de la banda terrorista ETA a las cárceles del País Vasco. El sábado, día 12 de julio de 1997, los miembros del comando Juan Enrique, Luis Alberto y el fallecido, introducen al secuestrado en el portamaletas de un vehículo y lo trasladan hacia una zona despoblada de la localidad de Lasarte (Guipúzcoa). Una vez allí, mientras el último de los reseñados, sujeta a Esteban, el cual se encontraba con las manos atadas, Juan Enrique, le dispara dos tiros a corta distancia en la cabeza, el segundo de los cuales le produjo heridas mortales.

¿Cuál crees que debería ser la pena máxima de cárcel que el juez debería imponer a los acusados?

- Cadena perpetua
- más de 60 años
- 50 años
- 40 años
- 30 años
- 25 años
- 20 años
- 15 años
- 10 años
- 5 años
- menos de 5 años

CASO 4 (Delito de agresión sexual)

El día 12 de enero de 2008 sobre las 4,20 horas, el acusado Luis Alberto, mayor de edad y sin antecedentes penales, con el ánimo de satisfacer sus impulsos sexuales, se persona en el domicilio de Eulalia, madre de su novia. Una vez en el interior y tras ofrecerle Eulalia un café, este le responde que lo que necesita es cariño, procediendo a besarla y a tocarle por todo el cuerpo.

Eulalia aprovechando un descuido del acusado sale corriendo a la calle, alcanzándola el acusado quien le tapa la boca con la mano ejerciendo fuerza y la lleva a la fuerza a la casa, donde continua con los tocamientos.

A continuación el acusado se baja los pantalones, circunstancia que aprovecha la victima para huir sin que lo logre al ser de nuevo alcanzada por el acusado quien la agarra y le tapa la boca presionándola y la lleva al interior de su domicilio, donde le baja con fuerza el pantalón del pijama, la tira a un sillón y colocándose encima de ella la penetra vaginalmente, eyaculando en su interior.

Antes de marcharse el acusado le dijo a Eulalia que estaba sufriendo una depresión por la

muerte de su padre y le pidió a que no dijera nada a nadie porque le destrozaría la vida a él. El acusado había estado toda la tarde y la noche ingiriendo alcohol y sustancias estupefacientes lo que disminuía notablemente sus capacidades entender y actuar. Es decir, en el momento de los hechos estaba en estado de intoxicación por el consumo de alcohol y sustancias estupefacientes y psicoactivas que mermaban notablemente su capacidad volitiva, es decir no le impide pero sí le dificultaba de forma importante la comprensión de la ilicitud del hecho cometido. Además, al padecer un proceso depresivo secundario por la muerte de su padre en agosto de 2007 se estaba tratando con ansiolíticos.

¿Cuál crees que debería ser la pena máxima de cárcel que el juez debería imponer a Luis Alberto?

- Cadena perpetua
- más de 60 años
- 50 años
- 40 años
- 30 años
- 25 años
- 20 años
- 15 años
- 10 años
- 5 años
- menos de 5 años